



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 746

"Por medio de la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los docentes de planta, empleados administrativos y trabajadores oficiales y sus suplentes al Comité de Convivencia Laboral para el período 2026 – 2028".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, como la capacidad de auto determinación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 1010 de 2006 y el Decreto 231 de 2006, fijan criterios y adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Resolución No. 3461 del 1 de septiembre del 2025, emanada del Ministerio del Trabajo, en la cual se define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establece la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.

Que el decreto 1040 del 05 de agosto de 2026, reglamenta parcialmente el artículo 4°, los numerales 15 y 16 del artículo 15, y los artículos 16, 17, 18 y 20 de la Ley 2466 de 2025; se desarrollan disposiciones de las Leyes 1010 de 2006, 2365 de 2024, 1257 de 2008, 248 de 1995 y 2528 de 2025, en materia de acoso, violencia y discriminación en el ámbito laboral; y se adiciona el Capítulo 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Que atendiendo lo ordenado en la norma precedentes, es necesario convocar a los empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta, para que mediante votación universal y secreta elijan a sus dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2026 – 2028, para lo cual, el proceso de elección se surtirá con base en las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos
3. Verificación de requisitos de los candidatos
4. Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos
5. Difusión de Campaña
6. Publicación del censo electoral
7. Jornada de votación
8. Escrutinios
9. Publicación de resultados oficiales

10. Acreditación de los representantes de los trabajadores electos en el proceso.

Que en virtud del Artículo 45 del Acuerdo Superior No. 016 de 2023, el Rector es el representante legal y la primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la universidad, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

Que, en el marco de estas facultades, el Rector de la Universidad tiene la competencia legal para convocar la elección de los representantes de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de Representantes de empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta de la Universidad del Magdalena, ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2026 – 2028.

Parágrafo Único: El proceso de elección de Representantes de Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se desarrollará por medio del voto universal y secreto, en el que se elegirá dos (2) representantes principales, con sus respectivos suplentes, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente Calendario Electoral.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Promoción y divulgación del proceso electoral	Del 5 al 20 de octubre 2026	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Dirección de Talento Humano
Inscripción de Candidatos	Del 6 al 20 de octubre 2026	NO APLICA	Enlace web	
Verificación y de cumplimiento de requisitos de candidatos	21 de octubre de 2026	NO APLICA	Oficina Dirección de Talento Humano	
Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos.	21 de octubre de 2026	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano
Sorteo para la asignación del número en la Tarjeta Electoral	22 de octubre 2026	10:00 a.m.	Oficina Dirección de Talento Humano	Grupo Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
Difusión campaña de los Candidatos.	Del 22 al 29 de octubre 2026	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Candidatos
Designación de Jurados de Votación	23 de octubre 2026	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Votación	30 de octubre 2026	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Plazoleta central	Dirección de Talento Humano
Entrega de informe de resultados a rectoría	3 de noviembre 2026	NO APLICA	Oficina de Rectoría	Dirección de Talento Humano
Acreditación de los miembros representantes del comité de convivencia por parte de los empleados y el empleador con sus suplentes.	10 de noviembre 2026	NO APLICA	Publicación en la página web, mediante acto administrativo	Rectoría
Instalación del nuevo Comité y Reunión de empalme y entrega de casos en estudio	12 de noviembre 2026	03:00 p.m.	Oficina de SST	Comité de Convivencia saliente y el entrante

Parágrafo Único: La inscripción de candidatos y escrutinios se surtirán en días hábiles, de acuerdo con el horario señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción. La inscripción de los aspirantes a representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena se hará de forma personal, bajo la modalidad de plancha, dentro de los plazos estipulados en el Calendario Electoral.

Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://forms.cloud.microsoft/r/DQxTf9dFxB>

Parágrafo Único: Las planchas de candidatos, deberán conformarse por un candidato principal y un suplente.

Los aspirantes podrán modificar la plancha inscrita, hasta el día 20 de octubre de 2026, en la Dirección de Talento Humano, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los Aspirantes. Los empleados que aspiren a ser parte del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleados públicos (docentes de planta y/o administrativos) o trabajadores oficiales.
2. Tener como mínimo un (1) año de vinculación en la Alma Mater y que en el momento tengan vinculación con la universidad.
3. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido un (1) año contado a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.
4. No se le haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a la conformación del comité.

El Director de Talento Humano, certificará el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Parágrafo Único: No podrán ser elegidos por votación o aspirar para representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO QUINTO: Verificación de requisitos. La verificación y cumplimiento de los requisitos de los candidatos, se surtirá por la Dirección de Talento Humano, la cual, una vez revisada la documentación aportada por los aspirantes ante el Comité de Convivencia Laboral, procederá a aceptar o rechazar, conforme al caso, la respectiva inscripción y publicará la lista oficial de inscritos a través del correo institucional de la universidad, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral. En caso de originarse reclamaciones sobre el proceso de verificación, estas deberán realizarse de forma escrita ante la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Censo Electoral. Harán parte del censo electoral empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta que se encuentren en servicio activo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sorteo. El sorteo para la ubicación en el Tarjetón Electoral, se efectuará en las oficinas de la Dirección de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, en el plazo dispuesto por el Calendario Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Difusión de Campaña Electoral. Los aspirantes podrán presentar sus propuestas a los empleados dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral. Lo dispuesto se realizará, sin alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO NOVENO: Mesas de Votación. - Se Dispondrá de una (1) mesa de votación en la siguiente forma:

1. Una (1) mesa de votación, ubicada en la Plazoleta Central de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO DÉCIMO: Jurados de Votación. Los Jurados de Votación serán designados mediante correo electrónico, por la Dirección de Talento Humano a más tardar el 23 de octubre 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Jornada de Votación. El procedimiento para la elección será el siguiente:

- a) La jornada de votación, se realizará el día 30 de octubre de 2026, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la plazoleta central de la Universidad del Magdalena.
- b) Los jurados se harán presentes en el sitio de votación designado, treinta (30) minutos antes de iniciar la jornada de elección de los miembros del comité de convivencia laboral.
- c) La elección se realizará a través de un tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, el cual se entregará al votante y una vez marcado, será introducido en la urna prevista para ello; el voto será secreto, el empleado se identificará ante los jurados de votación con la cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como docente de planta, empleado público y/o trabajador oficial de la universidad. El acto de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.

- d) Una vez culminada la jornada de votación a las 4:00 p.m., se procederá por parte de los jurados de votación a abrir la urna y realizar el debido proceso de escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada una de las planchas de candidatos.
- e) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de Representantes Principales y Suplentes de los Empleados, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.
- f) Las dos (2) planchas que obtengan la mayor votación, serán elegidas representante principal y suplente en su respectivo orden.
- g) Los jurados de la mesa de votación levantarán un Acta firmada en la que se consignará fecha, lugar y hora, nombre e identificación de los jurados y número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y las demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso. Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados a la Dirección de Talento Humano, para que ésta elabore y envíe un informe de los resultados a la Rectoría.
- h) En el caso de presentarse cualquier tipo de consulta o reclamación de los candidatos o electores, por inobservancia del procedimiento contenido en el presente acto administrativo, ésta deberá interponerse de forma escrita ante la Dirección de Talento Humano, quien se encargará de resolverla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los cinco (5) días del mes octubre de 2026.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana. PE-GSST 
Revisó: Maite Cañate Barreneche. Directora de Talento Humano 
Aprobó: Oscar Castillo Moscarela. Jefe Oficina Asesora Jurídica 